

Párrafo I.— El Jefe del Subprograma actuará como Secretario Ejecutivo del Consejo, con voz pero sin voto.

Párrafo II.— Tanto el Presidente como los demás Miembros del Consejo Consultivo, podrán designar un representante con carácter permanente en el seno de dicho Consejo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3329, que nombra varios funcionarios, Miembros del Comité Coordinador del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario.
(G. O. N° 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3329

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Secretario de Estado de Finanzas, los Directores Generales de Foresta y de Ganadería y el Dr. Eudoro Sánchez y Sánchez, quedan designados Miembros del Comité Coordinador del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario, en adición a los ya nombrados por Decreto N° 2591, del 4 de septiembre de 1972.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER